



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Proceso No 50001311000120220016800.
Villavicencio, nueve (9) de mayo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la apoderada de la demandante ANGELA BRIGGITTE ORTEGA URUEÑA se advierte lo siguiente:

1. No aportó el mensaje de datos por medio del cual fue conferido el poder por parte de la demandante, tal como lo establecía el numeral 5 del Decreto 806 de 2020 y el hoy el numeral 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. En los hechos de la demanda debe informar a qué se dedica el demandado, si se sabe en qué empresa labora y si se conoce de la existencia de obligaciones con otros menores de edad.
3. No se acreditó el envío simultáneo de la demanda al demandado, tal como lo indicaba el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, hoy el inciso quinto del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Reconózcase a la estudiante de derecho LIZETH DAYANNA HERNANDEZ BAYONA como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 74_ de / 15 /JULIO /DE 2022_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria